

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:42924/2014

VISTO

La Res. Ministerial 51/10 que en su artículo 14° establece que las modificaciones que se efectúen a los Planes de Estudio no recibirán reconocimiento oficial sin la previa acreditación de CONEAU.

La Res HCS 764/13 que en su artículo 5° establece que las carreras de posgrado sólo podrán dictarse con dictamen favorable de acreditación de CONEAU o la autoridad de aplicación que en el futuro la reemplace, y

CONSIDERANDO:

Que en las convocatorias periódicas a Acreditación se suelen hacer modificaciones en los Planes de estudio vigentes o se introducen cambios para satisfacer las observaciones de pares evaluadores;

Que para tramitar el reconocimiento y la validación de un Título se debe contar con la aprobación de los Planes de Estudio por la máxima autoridad de la institución;

Lo solicitado por la Subsecretaria de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC (fs.16) y el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 9/10);

Por ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

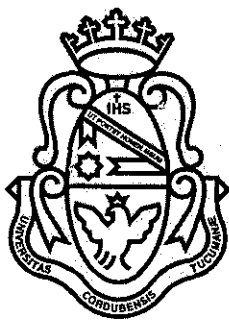
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar con efecto retroactivo las Resoluciones del HCD de la Facultad de Ciencias Médicas que aprobaron los Planes de Estudio de las siguientes carreras:

Especialización en Psiquiatría
Especialización en Endocrinología
Especialización en Farmacología Clínica
Maestría en Salud Materno Infantil
Especialización en Infectología

Res HCD 655/08
Res HCD 431/08
Res HCD 751/08
Res HCD 310/08
Res HCD 436/08

9



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:42924/2014

Especialización en Oncología Clínica
Especialización en Ortopedia y Traumatología
Especialización en Neumonología

Res HCD 324/08
Res HCD 368/08
Res HCD 561/08

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Res HCS 1252/13 que aprueba la Res HCD 696/10 de la Facultad de Ciencias Médicas referida al Plan de Estudio de la Especialización en Psiquiatría.

ARTÍCULO 3°.- Derogar la Res HCS 1222/13 que aprueba la Res HCD 344/10 de la Facultad de Ciencias Médicas referida al Plan de Estudios de la Especialización en Endocrinología.

ARTÍCULO 4°.- Derogar la Res HCS 1251/13 que aprueba la Res HCD 15/09 de la Facultad de Ciencias Médicas referida al Plan de Estudios de la Especialización en Farmacología Clínica.

ARTÍCULO 5°.- Derogar la Res HCS 1221/13 que aprueba la Res HCD 343/10 de la Facultad de Ciencias Médicas referida al Plan de Estudios de la Maestría en Salud Materno Infantil.

ARTÍCULO 6°.- Rectificar la Res HCS 404/10 que aprueba la Res HCD 14/10 de la Facultad de Ciencias Médicas referida al Plan de Estudios de la Especialización en Infectología e incorporar el art. 3° que deroga el art. 1° de la Res HCD 14/10 de la Facultad de Ciencias Médicas.

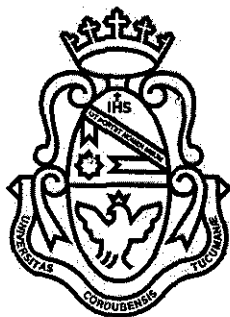
ARTÍCULO 7°.- Rectificar la Res. HCS 383/09 que aprueba la Res. HCD 57/09 de la Facultad de Ciencias Médicas referida al Plan de Estudios de la Especialización en Neumonología e incorporar el art. 4° que deroga el art. 1° de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Reconocer la necesidad de aprobar Planes de Estudio correspondientes a la Especialización en Oncología Clínica de la Facultad de Ciencias Médicas aprobados por Res HCD 324/08, 55/09 Y 528/13 que corresponden a distintas instancias de acreditación y en consecuencia

Dejar sin efecto el arto 2° de la Res HCS 533/13 por el que se deroga la Res HCS 380/09.

Rectificar la Res. HCS 533/13 que aprueba la Res. HCD 528/13 referida al Plan de Estudios de la Especialización en Oncología Clínica e incorporar el art. 4 que deroga el art.1° de la Resolución HCD 528/13.

18/9



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:42924/2014

Rectificar la Res. HCS 380/09 que aprueba la Res. HCD 55/09 referida al Plan de Estudios de la Especialización en Oncología Clínica e incorporar el art. 4° que deroga el art. 1° de la Res. HCD 55/09.

ARTÍCULO 9°.- Disponer que hasta tanto la CONEAU acredite un Plan de Estudios nuevo se continúen dictando las carreras con los planes acreditados vigentes.

ARTÍCULO 10°.- Establecer que, en cada caso, una vez acreditado un nuevo Plan de Estudios de una carrera de posgrado, se proceda a su implementación a partir del año siguiente con las nuevas cohortes.

ARTÍCULO 11°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese, y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 769